



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**DOÑA MARÍA DE LEYVA CAMPAÑA, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 398**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 20/2023** de Igualdad relativo a la **aprobación de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva Fondo de Iniciativas Mujer, ejercicio 2023 (Línea 3)**.

El Ayuntamiento de Granada viene impulsando diferentes actuaciones para conseguir la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, al amparo de los sucesivos Planes Municipales de Igualdad entre Mujeres y Hombres, donde se recogen las medidas de acción positiva y de igualdad en favor de las mujeres. Entre esas actuaciones destaca especialmente el Fondo de Iniciativas Mujer, que tiene por objeto la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Granada en régimen de concurrencia competitiva, para promover el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, apoyar y fomentar el asociacionismo y la participación de las mujeres granadinas en la vida social y comunitaria, a través de proyectos y/o actividades dirigidas a toda la ciudadanía, así como otras acciones positivas destinadas específicamente a mujeres.

El marco por el que se rige la convocatoria del Fondo de Iniciativas Mujer es la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (publicada en BOP n.º 39 de 27 de febrero de 2014, y en lo no regulado por la misma, la Ley 38/2003, de 18 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General Municipal de Subvenciones BOP nº 83, Granada, Martes 4 de mayo de 2021.

A propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto, vistos los informes obrantes en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar al amparo de la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (publicada en BOP n.º 39 de 27 de febrero de 2014, y en lo no regulado por la misma, la Ley 38/2003, de 18 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General Municipal de Subvenciones BOP nº 83, Granada, Martes 4 de mayo de 2021 la Convocatoria del Fondo de Iniciativas Mujer (línea de subvención 3) para el ejercicio 2023 en cuantía máxima de



CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS (44.136,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 0710 23105 48103 Subvenciones Programa Igualdad de género.

El importe de las subvenciones concedidas se abonará conforme al siguiente desglose:

- **26.481,60** euros (60 %) con cargo al ejercicio presupuestario 2023.
- **17.654,40** euros (40%) con cargo al ejercicio presupuestario 2024, una vez justificado el importe total de las subvenciones concedidas.

**Segundo.-** Bases Reguladoras. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (publicada en BOP n.º 39 de 27 de febrero de 2014).

**Tercero.-** Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, ajustadas al formulario establecido al efecto, irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada y se presentarán en los lugares indicados en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (BOP núm. 39 de fecha 27 de febrero de 2014).

La solicitud y el formulario a presentar se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada [www.granada.org](http://www.granada.org).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 60 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, previa publicación en la Base Nacional de Subvenciones.(Art. 20 8a) de la Ley General de Subvenciones.

**Cuarto.-** Cuantía de la subvención y forma de pago. El importe máximo a subvencionar por cada proyecto o actividad será de 4.000 euros.

El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

- Un primer pago anticipado, una vez sean concedidas y lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 60 % del importe total.

- Un segundo y último pago, una vez justificada la totalidad del proyecto, actividad u objetivo subvencionados, por el importe restante.

**Quinto.-** Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Granada [www.granada.org](http://www.granada.org), en los términos del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

**Sexto.-** Publicar el extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y comuníquese la misma conforme a los artículos 8.1.c) de la Ley 19/2013, 15.c) de la LTPA 1/2014 y 20.8 de la Ley General de Subvenciones, a la Oficina de Transparencia del Ayuntamiento de Granada a efecto de la publicidad activa.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

**Granada, (firmado electrónicamente)**

**LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

